

DECRETO DE ALCALDÍA N°028-2008-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 17-2007-MPT, prescribe que los actos de administración se ejercen por la Alcaldía, la Gerencia Municipal, las Gerencias, Sub Gerencias u otros órganos autorizados por la Municipalidad;

Que, la primera disposición complementaria y final del ROF de la Municipalidad Provincial de Trujillo, determina que son funciones comunes de la Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, visar las propuestas normativas, administrativas y/o de administración que formulen, revisen y lo eleven para la suscripción del superior jerárquico;

Que, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios ha elaborado la Directiva N° 08-2008-MPT-GDS/SGPA, "Procedimiento para la selección de los insumos que conformarán la ración alimenticia del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo", la misma que tiene como finalidad establecer un procedimiento para regular la correcta selección de los insumos que conformarán la ración alimenticia del Programa, en mérito a las recomendaciones impartidas por la Gerencia de Auditoría Interna.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

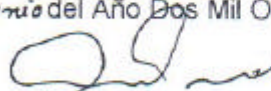
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 08-2008-MPT-GDS/SGPA de fecha 7 de Abril de 2008, "PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS INSUMOS QUE CONFORMARÁN LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Responsabilizar al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y la Sub Gerencia de Programas Alimentarios para la adecuada aplicación de la presente Directiva.

Dado en Trujillo, a los 12 días del mes de ~~Junio~~ del Año Dos Mil Ocho.




CARLOS BURMESTER LANDAUERO
TENIENTE ALCALDE

Que comunicará Ud. para su conocimiento y fines
Trujillo

13 JUN. 2008



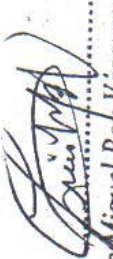
Carlos Enrique Moya Llanos
Sub Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Programas Alimentarios

DIRECTIVA N° 08-2008-MPT-GDS/SGPA

"PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS INSUMOS QUE CONFORMARÁN LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO"


Luis Miguel Boy Vásquez
ABOGADO
Reg. CALL. N° 4834



Gerente : Lic. Tania Soledad Baca Romero

Sub Gerente : Prof. María Elena Neyra Rodríguez

Asesor Legal : Abogado Luis Miguel Boy Vásquez



Trujillo, Mayo de 2008

DIRECTIVA N° 08-2008-MPT-GDS/SGPA
"PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS INSUMOS QUE CONFORMARÁN LA
RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TRUJILLO"

1. FINALIDAD, OBJETO, BASE LEGAL Y ALCANCE

1.1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad velar por el cumplimiento de los procedimientos para la selección de los insumos que conformarán la ración alimenticia, contendo con la participación activa del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

1.2. OBJETO

Establecer parámetros a cumplir por el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a fin de seleccionar oportunamente, la adquisición de los insumos que conformarán la ración alimenticia para el Programa Vaso de Leche, en mérito a la Recomendación N° 11, Conclusión N° 06, Informe Reformulado N° 001-2007-MPT/GAI-SGAC-EPPVL, Examen Especial al Programa Vaso de Leche-Periodo 2005.

1.3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 25307, Ley que declara de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres y/o Comités del Vaso de Leche.
- D.S. N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307.
- R.M. N° 711-2002-SADM, Valores Nutricionales mínimos de la ración alimenticia diaria del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470.

1.4. ALCANCE

La presente Directiva será de aplicación y cumplimiento obligatorio por el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, encargados de la selección de los insumos que conformarán la ración alimenticia del Programa Vaso de Leche.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

2.1. COMUNICACIÓN A LA UNIDAD ORGÁNICA CORRESPONDIENTE

La Sub Gerente de Programas Alimentarios informará al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche sobre el vencimiento del contrato de licitación vigente con una antelación de cuatro (4) meses de producirse el vencimiento del mismo; a fin de llevar a cabo la oportuna selección de los insumos que conformarán la ración alimenticia del Programa Vaso de Leche para el subsiguiente periodo de atención.

2.2. DE LA PROPUESTA DE LOS INSUMOS PARA LA RACIÓN ALIMENTICIA

En un periodo no mayor de 10 días calendario (de haberse comunicado el vencimiento del contrato) previa coordinación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche con las Organizaciones Sociales de Base, por medio de su Presidente, el Comité solicitará alcancen sus propuestas de insumos que conformarán las raciones alimenticias del Programa.


Luis Miguel Boy Vasquez
ABOGADO
Reg. CALL N° 4834



2.3. CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, en un plazo no mayor de 15 días calendario de haber recibido las propuestas de las representantes de las Organizaciones Sociales de Base, convocarán a sesión para establecer criterios para la selección de los insumos que conformarán la ración alimenticia del Programa Vaso de Leche del siguiente año; de conformidad a lo dispuesto por el numeral 4.1. de la Ley N° 27470 y la Ley N° 27712, estableciéndose posibles propuestas de insumos, a indicación y criterio de evaluación de la Representante de la Gerencia Regional de Salud La Libertad.

El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, como órgano colegiado encargado de llevar adelante la organización y funcionamiento del Programa Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Trujillo, deberá votar sobre los productos y/o insumos escogidos por las Organizaciones Sociales de Base, siempre que cumplan con los valores nutricionales mínimos establecidos en la R.M. N° 711-2002-SA/DM, estableciéndose votación a mano alzada entre sus 7 miembros, y en caso de llegarse a un empate, el Presidente tiene el voto dirimente.

El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, en coordinación con la Sub Gerente de Programas Alimentarios deberán asegurar que las mezclas alimenticias (insumos) propuestos cumplan los valores nutricionales mínimos requeridos, los cuales serán entregados directamente a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, conforme a los criterios establecidos por la R.M. N° 711-2002-SA/DM, Ley N° 27470 y su modificatoria por la Ley N° 27712.

2.4. COMUNICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LOS INSUMOS

En un plazo no menor de cinco (5) días calendario de haberse aprobado las mezclas nutricionales, con Visto de la Sub Gerente de Programas Alimentarios, se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento, quien en coordinación con la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, será la encargada de elaborar el Expediente de Contratación, con respecto a: Definir la cantidad de bienes a adquirir, características y/o especificaciones técnicas del producto, valor referencial con indagaciones en el mercado, plazo de contratación, número de beneficiarios, ración diaria, entre otros; de conformidad con lo establecido por el Artículo 12° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el Artículo 32° del Reglamento, conformando el Expediente de Contratación, para su posterior aprobación respectiva por el funcionario competente. Dicha documentación será remitida en el plazo de (24) horas al Comité Especial para el Proceso de Selección.

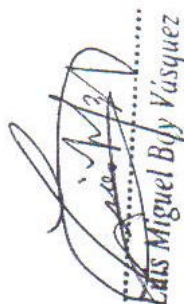
El Comité Especial es el órgano encargado de organizar y llevar adelante el Proceso de Selección, una vez aprobado el expediente de Contratación, desde la aprobación de las bases administrativas hasta el otorgamiento de la Buena Pro y el posterior consentimiento.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Las acciones no previstas en la presente Directiva se determinarán por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación y publicación.

Trujillo, 13 de Mayo de 2008.


Luis Miguel Buj Viquez

ABOGADO
Reg. CALL. N° 4834

